



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2003-ALC/MSI

San Isidro, 28 de marzo de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N°160286 y A; Expediente N°158726 y A; el escrito de fecha 21 de febrero de 2003 denominado de reclamación contra la Carta Notarial N°001-2003-09-DM/MSI de fecha 30 de enero de 2003 presentado por AYN RAND S.A.C; y, la Resolución de Alcaldía N°259-2002-ALC/MSI de fecha 23 de diciembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del procedimiento de resolución extrajudicial previsto por el Artículo 1429° del Código Civil, mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2002-ALC/MSI de fecha 23 de diciembre de 2002, Artículo Segundo, se requirió a la empresa AYN RAND S.A.C. para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, cumpla con la obligación contenida en la Cláusula Tercera, segundo párrafo, del Convenio de Cooperación aprobado por Resolución de Alcaldía N° 098-99-ALC/MSI, ambos de fecha 27 de enero de 1999; bajo apercibimiento de resolución de dicho Convenio; habiéndose efectuado dicho requerimiento por conducto notarial mediante la Carta Notarial N°001-2003-09-DM/MSI de fecha 30 de enero de 2003;

Que, por consiguiente, siendo la Carta Notarial N°001-2003-09-DM/MSI de fecha 30 de enero de 2003 emitida en ejecución de lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 259-2002-ALC/MSI, en aplicación del principio de tuitividad, procede calificar el escrito presentado por AYN RAND S.A.C. con fecha 21 de febrero de 2003 como recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°259-2002-ALC/MSI de fecha 23 de diciembre de 2002;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-03-ALC/MSI

Que, dentro de este contexto, se observa que la Resolución de Alcaldía N°259-2002-ALC/MSI de fecha 23 de diciembre de 2002, fue notificada a la impugnante el 13 de enero de 2003 según consta en el cargo respectivo, por lo que el escrito interpuesto el 21 de febrero de 2003, calificado como recurso de reconsideración, deviene en extemporáneo al haberse presentado vencido en exceso el plazo de quince (15) días establecido en el numeral 207.2 del Art. 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, se encuentra agotada la vía administrativa, de conformidad con lo prescrito por el inciso a), numeral 218.2, del Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por otra parte, a la fecha, persiste el incumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Tercera, segundo párrafo, del Convenio de Cooperación aprobado por Resolución de Alcaldía N° 098-99-ALC/MSI, ambos de fecha 27 de enero de 1999; no obstante los reiterados requerimientos efectuados mediante Oficio N° 187-02-26-DDU/MSI de fecha 20 de mayo de 2002, Carta Notarial s/n de Secretaría General de fecha 04 de julio de 2002 y Carta Notarial N° 001-2003-09-DM/MSI de fecha 30 de enero de 2003; por lo que, no habiéndose cumplido la indicada prestación dentro del último plazo, establecido bajo apercibimiento de resolución, concedido por el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 259-2002-ALC/MSI de fecha 23 de diciembre de 2002, y Carta Notarial N° 001-2003-09-DM/MSI de fecha 30 de enero de 2003, notificada el 31 de enero de 2003, el citado Convenio de Cooperación se ha resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo prescrito por el último párrafo del Artículo 1429° del Código Civil;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 169 - 2003-11-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2003-ALC/MSI

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** el calificado recurso de reconsideración interpuesto por AYN RAND S.A.C. contra la Resolución de Alcaldía N° 259-2002-ALC/MSI de fecha 23 de diciembre de 2002 y agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** la resolución del Convenio de Cooperación aprobado por Resolución de Alcaldía N° 098-99-ALC/MSI, ambos de fecha 27 de enero de 1999, con cesión de posición contractual a la empresa AYN RAND S.A.C., aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2001-ALC/MSI de fecha 05 de abril de 2001; por causal relativa al incumplimiento de la obligación contenida en su Cláusula Tercera, segundo párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: **REQUERIR** a la empresa AYN RAND S.A.C. para que en el plazo de 60 días hábiles de notificada la presente, cumpla con retirar los paraderos instalados dentro de la jurisdicción de San Isidro en virtud del Convenio de Cooperación de fecha 27 de enero de 1999, resuelto de pleno derecho, bajo apercibimiento de su erradicación y sin perjuicio de proseguir la cobranza de lo adeudado en la vía correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a Secretaría General la remisión por la vía notarial de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:
c.c.ALC
OAJ
DM
INTER.

